



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 040-2023-MPB/GM

Bagua, 24 de enero del 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

#### VISTO:

Carta N° 028-CONSORCIO ARAMANGO MRM-RC, El Memorandum N° 003-2023-MPB-GDTI, Informe N° 005-2023-MPB/AOP, y el Informe N° 007-2023-MPB-GDTI; Informe N° Legal N° 007-2023/MPB-OGASJ/MEND, y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

En ese sentido, dicha autonomía de entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva";

La administración pública en general y los municipios como parte de ella, en un estado de derecho debe estar organizada desde y conforme a la ley y su finalidad es la de procurar la satisfacción del interés general, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

El artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) establece que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el artículo 197 del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", establece las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite ampliación de plazo ante la Entidad. El referido texto es el siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036  
979-263-302  
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, se hace mención que “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”

Que, mediante Memorándum N° 003-2023-MPB-GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al Ing. Carlos Enrique Fernández Cuadros – Jefe de la Unidad de Obras públicas, reevaluar la solicitud de ampliación de plazo N.° 04 presentada por la empresa CONSORCIO ARAMANGO que viene ejecutando la obra: “Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las calle puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas”; teniendo en consideración los Asientos de cuaderno de obra N.° 131, N.°132, N.° 133, N.° 136 y N.° 144 del residente ; y asientos N.° 137 y N.° 145 del Inspector, al respecto el Jefe de la Unidad de Obras Públicas a emitido el Informe N° 005-2023-MPB/AOP, donde menciona que Según reporte de Senamhi y clasificación de las precipitaciones pluviales diarias según su intensidad, por la causal ocurrida el día 13 de diciembre del 2022el inspector de obra corrobora al residente de obra así mismo en las fechas 08, 09, 10 y 17 de diciembre del 2022, no se ejecutaban las partidas 02.01.03.02 encofrado y desencofrado de losa rodadura y partida 02.01.03.01 losa de rodadura concreto, concluyendo que del análisis y de la reevaluación efectuada, declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 04 otorgando un (01) día calendario. Según reporte de Senamhi estación Aramango del día 13/12/2022, registra la precipitación de 13.2 (mm/día), Mediante Informe Legal N° 007-2023/MPB-OAJ/MEND a través del cual recomienda declarar **procedente en parte la ampliación de plazo N° 04 por el lapso de un (01) día calendario**, siendo fecha límite de término de la obra el día 20 de enero del 2023.

Estando a las facultades administrativas conferidas en el acápite 8 del artículo primero del Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MPB-A de fecha 19 de enero de 2023, los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de las áreas correspondientes, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR procedente en parte la ampliación de plazo N° 04 aprobando por el lapso de un (01) día calendario, siendo fecha límite de término de la obra el día 20 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el seguimiento para el cumplimiento del presente acto resolutivo en base a los argumentos esgrimidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a la Oficina General de Administración, Oficina de Logística (OEC) y Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la parte interesada CONSORCIO



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036  
979-263-302  
937-772-109

**¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ARAMANGO vía notarial, debiéndose adjuntar el respectivo acto resolutivo, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 18° de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley N° 27444" y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en la página del portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Mag. Ing. Juan E. Suárez Rivadeneira  
GERENTE MUNICIPAL



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036  
979-263-302  
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!